



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
146/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “CONST. RIEGO
FAMILIAR AYLLU CHULLPA” SIKUYA**”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo: GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"CONST. RIEGO FAMILIAR NAVIDAD AYLLU CHULLPA"

Nº 146/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación "CONST. RIEGO FAMILIAR NAVIDAD AYLLU CHULLPA, CUCE: 18-1507-00-868833-2-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

QUE: El art. 302 párrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

QUE: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/060/2018 APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN de fecha 06 de septiembre de 2018 resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación de fecha 3 de septiembre de 2018 (con sello de recepción en fecha 4 de septiembre de 2018), dentro el proceso de contratación para la obra: "CONST. RIEGO FAMILIAR NAVIDAD AYLLU CHULLPA".

Artículo 2.- Adjudicar la obra "CONST. RIEGO FAMILIAR NAVIDAD AYLLU CHULLPA" a la Empresa Constructora "HILARIÓN PACARA JORGE", representado legalmente por el sr. Hilarión Pacara Jorge, con C.I. Nº 6716666 Pt., por un monto de Bs. 96.365,51 (Noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco con 51/100 bolivianos), en un tiempo de entrega de 38 días calendario.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2
Resolución Municipal Nº 146/2018
Aprobación de Suscripción de Contrato
"Const. Riego Familiar Navidad Ayllu Chullpa"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

H E S U E L V E:

Art. 1ro.: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN RIEGO FAMILIAR NAVIDAD AYLLU CHULLPA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA REPRESENTADA POR EL PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA "HILARIÓN PACARA JORGE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. HILARIÓN PACARA JORGE, CON C.I. Nº 6716666 PT. POR UN MONTO DE BS. 96.365,51 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 51/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 38 DÍAS CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintisiete días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Lic. Ana María Castillo Nuyata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch